

**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 020 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO FRONTERIZO, AMBIENTAL, COMERCIAL, CULTURAL E HISTÓRICO A LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de San José de Cúcuta se organiza como Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución Política y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**Artículo 2.** Adiciónese el siguiente inciso y parágrafo 2 al artículo 328 de la Constitución Política de Colombia:

La ciudad de San José de Cúcuta, se organiza como Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico.

**Parágrafo 2.** En el desarrollo de la legislación especial para la organización del Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico de la ciudad de San José Cúcuta se tendrá en cuenta la realidad sociopolítica, económica y cultural de la región, las zona económica y social especial, la zona especial económica de exportación y el régimen especial por pertenecer a un departamento fronterizo.

Los municipios del Área Metropolitana de Cúcuta que así lo consideren, podrán acceder a los beneficios del Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico de San José Cúcuta, de conformidad con la Ley que lo reglamente. No obstante, se garantizará la continuidad de las funciones y competencias que residen en el Área Metropolitana de Cúcuta.”

**Artículo 3.** Las normas especiales que en materia fiscal se expidan con ocasión del presente Acto Legislativo sobre régimen político, administrativo y fiscal se aplicarán a los demás Distritos Especiales que así lo consideren.

**Artículo 4.** Este acto legislativo rige a partir de su sanción presidencial y su publicación en el Diario Oficial.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 11 de Sesión de Septiembre 17 de 2024. Anunciado entre otras fechas el 04 de Septiembre de 2024 según consta en Acta No. 10.

**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ DIÓGENES QUINTERO AMAYA**

Ponente Coordinador Ponente Coordinador

**ANA PAOLA GARCIA SOTO AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO**

Presidenta Secretaria